



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO; Y POR OTRA PARTE EL CENTRO INTERNACIONAL DE POSGRADO ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. EN C.S. JESÚS NICOLAS GRACIDA GALAN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO; "LA UNIVERSIDAD" Y "EL CIPAC", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "LA UNIVERSIDAD"

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en el artículo 1º, la cual fue publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de Marzo de 1992.
2. Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2º de su ley, tiene por objeto, generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fin impartir la educación media superior y superior; lleva a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, es Rector de la Universidad Autónoma del Estado De México, y su representante legal en términos del artículo 23 de la ley de la propia institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en la avenida Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, código postal 5000, Toluca de Lerdo, Estado De México.

II.- DE "EL CIPAC"

1. El Centro Internacional de Posgrado es una Asociación Civil, organizada para prestar servicio educativo a toda persona y/o institución que así lo desee.





2. Es una institución de carácter particular, que promueve un amplio acceso social al conocimiento favoreciendo la formación de investigadores y profesionales de la educación centrados en la resolución de problemas, que se ha consolidado para ser reconocida como una institución de educación superior con sólido prestigio académico líder en la generación de transferencia y administración del conocimiento Científico y Tecnológico que contribuya al desarrollo del país.
3. Que el C. Sergio Sibilla Zurita, es el representante legal de la Asociación Civil, y que el C. Dr. en Ciencias Sociales Jesús Nicolás Gracida Galán es el Director General quien es responsable de la Dirección Académica y Administrativas según el artículo 44 de el acta Constitutiva de la Asociación Civil.
4. Con domicilio fiscal en Calle samarkanda No. 202, del fraccionamiento oropesa de la Ciudad de Villahermosa, del municipio del Centro del Estado de Tabasco.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad escribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan en todo lo que se establecen las siguientes.

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y La divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales mediante la planeación, programación y ejecución de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES.

1.- INTERCAMBIO ACADÉMICO

Realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar acabo programas específicos de docencia, a través de los seminarios, cursos de actualización, formación profesional,





estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo efectuar acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos conjuntos.

2.- INVESTIGACION

Realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

3.- DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Realizar las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborar en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando si es su voluntad, a publicaciones conjuntas.

4.- SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Otorgar a los alumnos y pasantes de la "LA UNIVERSIDAD" la posibilidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las practicas profesionales en distintas áreas de "EL AYUNTAMIENTO", de acuerdo a los requerimientos que para tal efecto se les haga a los distintos organismos académicos de "LA UNIVERSIDAD" y conforme a la disponibilidad y las políticas que establezcan las partes.

5.- SERVICIOS ACADEMICOS PROFESIONALES

Prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico y a intercambiar servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de la operación del presente convenio.

6.- SISTEMAS DE INFORMACION

Estudiar la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos e información reciproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetaran a su espíritu y se transformaran en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: tareas a desarrollar y calendario de actividades; responsables





de ejecución, seguimiento y evaluación; costo; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

- 1.- Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.
- 2.- Los costos de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- 3.- Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

QUINTA. RELACION LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de tres años a partir de su fecha de firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SEPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe, por lo que las partes realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.





Universidad Autónoma del Estado de México
UAEM **Rectoría**

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, LO QUE REALIZAN EN PLENO USO DE SU CAPACIDAD DE GOCE Y EJERCICIO, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE LAS PARTES, EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA UNIVERSIDAD"

DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO

RECTOR

"EL CIPAC"

DR. EN C.S. JESÚS NICOLAS GRACIDA GALAN

DIRECTOR GENERAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y EL CENTRO INTERNACIONAL DE POSGRADO ASOCIACIÓN CIVIL. CONSTE -----

Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Abogado
General

Revisado

